



## A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en Resolución de fecha 22 de agosto de 2008, acordó convocar el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Coordinador de la OMIC, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 21 de abril de 2008:

### **BASES DEL CONCURSO OPOSICION PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE LA OMIC.**

#### **Primera.-Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionario de carrera mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de coordinador de OMIC incluida en la oferta de empleo público de la corporación para 2008, mediante promoción interna entre funcionarios de esta Corporación que reúnan los requisitos de la base tercera de la convocatoria.

#### **Segunda.-Características de la plaza**

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo y subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del empleado público equivalente al grupo B de los que establecía el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y con las retribuciones complementarias acordadas por la corporación para este puesto de trabajo.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la ley 53/84 de 26 de diciembre. El aspirante nombrado prestará sus servicios en la oficina de información al consumidor de esta Corporación.

#### **Tercera.-Requisitos que deberán reunir los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Medina Del Campo, ocupar en la actualidad plaza del Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente al grupo C de los que establecía el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y contar con, al menos dos años de servicios en propiedad en dicha plaza.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.  
En el caso de invocar un título equivalente al exigido el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el Órgano competente en materia de educación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- d) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta base, a excepción de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.



#### **Cuarta.-Presentación de solicitudes.**

##### FORMA

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en el Servicio de Personal de la Secretaría General, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

##### LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; también podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 e 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta.-Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará mediante decreto la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, la composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso administrativo de reposición ante el Alcalde de la Corporación, con carácter potestativo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de su exclusión. Asimismo se concederá un plazo de diez días para subsanar errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92.

#### **Sexta.-Tribunal calificador**

La composición del Tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará integrada de la siguiente forma:

Presidente.-El Jefe del Servicio o persona que le sustituya.

Vocales.-

-Un vocal designado a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

-Un Funcionario de carrera de la Corporación designado por la Junta de Personal.

-Dos Funcionarios de carrera de la Corporación designados por la Alcaldía.

Secretario.-El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

#### ***DESIGNACIÓN DE SUPLENTE Y ASESORES ESPECIALISTAS Y ASISTENCIA DE COLABORADORES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.***

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran el referido tribunal. Asimismo el Alcalde podrá designar, si lo estima oportuno o conveniente, uno o varios asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del tribunal durante el proceso selectivo.

#### ***PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NOMINAL.***

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.



#### **ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.**

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva plaza o subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el Art.29 de la Ley 30/92.

#### **FORMA DE CONSTITUCIÓN Y FACULTADES DEL TRIBUNAL.**

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

#### **Séptima.-Pruebas selectivas.**

##### **FASE DE OPOSICIÓN.**

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

**Primer ejercicio.**-Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de los recogidos en el temario de la convocatoria.

**Segundo ejercicio.**-Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar en la plaza convocada. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones legislativas de que acuden provistos no admitiéndose manuales o apuntes.

Durante el desarrollo de los ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal calificador para apreciar dicha posibilidad.

##### **FASE DE CONCURSO.**

##### **BAREMO DE MÉRITOS.**

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Por trabajo desarrollado en las administraciones públicas en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo o temporal, en tareas de asesoramiento, protección y defensa de los consumidores y usuarios, 0,50 puntos por año de servicio.

La suma de las puntuaciones otorgadas en este apartado no podrá superar 5 puntos.

b) Por antigüedad dentro del Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 o superior de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o Grupo C o superior de los que establecía el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, 0,30 puntos por año de servicios. La suma de las puntuaciones otorgadas en este apartado no podrá superar 5 puntos.

En los apartados a) y b), las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente.

c) Por haber superado algún ejercicio de pruebas selectivas convocadas por cualquier administración pública para la provisión en propiedad como funcionario de carrera de plazas del Grupo A (Subgrupos A1 o A2) de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público o de los Grupos A o B que establecía el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, o para contratación como personal laboral fijo en puestos de categoría profesional asimilada a dichos grupos, siempre que las referidas plazas o puestos tengan asignadas funciones o tareas relacionadas con el asesoramiento, protección y defensa de los consumidores y usuarios, 0,50 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 1,50 puntos.



d) Por la realización de cursos de formación siempre que estén directamente relacionados con las funciones a desempeñar, impartidos u organizados por instituciones públicas y por privados homologados en el marco de planes de formación de empleados públicos, hasta un máximo total de 2 puntos según la siguiente escala:

- Cursos de 21 a 40 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,30 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,40 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.

Asimismo, aquellos cursos a los que el aspirante haya asistido en calidad de profesor o ponente, se valorarán con arreglo al grado inmediatamente superior de la escala anterior que corresponda según el número de horas lectivas, sin que supere en ningún caso el máximo de 0,50 puntos.

e) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida, relacionadas con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 puntos, a juicio del Tribunal Calificador, en atención al nivel de titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desempeñar .

La calificación de esta fase de concurso se realizará otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido. Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, con anterioridad o simultáneamente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio, pudiendo el Tribunal excluir de la valoración, por razones de celeridad y economía procedimental, aquellos aspirantes que no comparezcan a la práctica de dicho primer ejercicio.

#### **ACREDITACION DE LOS MERITOS.**

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser justificados documentalmente por los mismos junto con la instancia solicitando tomar parte en las pruebas en la forma que se indica a continuación:

1.- La prestación de servicios en la administración pública (apartado a), la antigüedad (apartado b) y la superación de pruebas selectivas (apartado c) se acreditarán mediante certificado de la entidad correspondiente, pudiendo no obstante el tribunal calificador recabar en cualquier momento la información obrante en los expedientes personales de los interesados, para resolver las dudas que se susciten al respecto.

2.- La asistencia a cursos (apartado d)) se acreditará mediante fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

3.- La posesión de titulaciones académicas distintas de la exigida (apartado e) se acreditará mediante copia del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Dichos documentos se presentarán mediante fotocopias acompañadas por el original, a fin de que sean cotejadas y compulsadas por el funcionario encargado del Registro General. También podrán presentarse mediante fotocopias ya compulsadas por cualquier otro órgano de la Administración Pública.

#### **Octava.-Calificación de los ejercicios.**

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.



El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

**Novena.-Calificación total y definitiva de los aspirantes.**

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios y la otorgada en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

**Décima.-Programa que ha de regir la convocatoria.**

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición es el que figura en el anexo de la convocatoria.

**Undécima.-Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

**COMIENZO.**

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**PUBLICACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.**

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

**LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

**ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, en su caso, no se realicen conjuntamente se iniciará con aquel cuya inicial del primer apellido se corresponda con la letra X según Resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaria de Estado para la Administración Pública (BOE 4 de febrero de 2008)

**PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS.**

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación de, al menos 24 horas, a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

**Duodécima.-Relación de aprobados.**

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará la misma al Sr. Alcalde, a efectos de su nombramiento a favor de aquéllos que hubieran obtenido la mayor puntuación total.

**Decimotercera.-Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto presentará en el servicio de personal del Ayuntamiento de Medina del Campo, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:



- a) Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativo de la condición de funcionario de carrera del Grupo C, Subgrupo C1 o antiguo Grupo C.
- b) Fotocopia del título exigido acompañada del original para su cotejo, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

#### **Decimocuarta.-Toma de posesión.**

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **Decimoquinta.-Impugnación de la Convocatoria.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de ley reguladora de la misma.

#### **Decimosexta.-Legislación supletoria.**

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se oponga o contradiga a aquella, Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en aquello que continúe vigente de acuerdo con el referido Estatuto Básico, Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.



## ANEXO

### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE LA OMIC

TEMA 1.-La Constitución Española: Estructura y contenido esencial.

TEMA 2.-Organización y competencias de los municipios.

TEMA 3.-El acto administrativo. Concepto. Requisitos. Eficacia. Clases de actos administrativos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 4.-Los derechos básicos de los consumidores y usuarios recogidos en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

TEMA 5.-La Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León. Estructura y contenido con especial referencia a los derechos reconocidos.

TEMA 6.-La Ley de Mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios. Principales novedades.

TEMA 7.-El Sistema Arbitral de Consumo .Finalidad. Características .Exclusiones del Sistema Arbitral.

TEMA 8.-Las Hojas de Reclamaciones: regulación legal y tramitación administrativa.

TEMA 9.-La Inspección de Consumo en Castilla y León.

TEMA 10.-Las Oficinas de Información al Consumidor. Competencias de las Entidades Locales en materia de información al consumidor.

TEMA 11.-Las condiciones generales de la contratación: Los conceptos de condición general y cláusula abusiva. El Registro de condiciones generales de la contratación.

TEMA 12.-El derecho de los consumidores y usuarios al presupuesto previo de los servicios que se les oferten.

TEMA 13.-Regulación legal de los resguardos de depósito en la prestación de servicios a los consumidores.

TEMA 14.-Garantías y servicios posventa en los productos de consumo. La garantía comercial

TEMA 15.-Los contratos de los consumidores y usuarios: Ámbito de aplicación, información previa, formalidades para el ejercicio del derecho de desistimiento y efectos.

TEMA 16.-Los contratos celebrados a distancia: características, excepciones, información precontractual y ejecución del contrato.

TEMA 17.-Los contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles.

TEMA 18.-La ordenación del comercio minorista. Actividades de promoción de ventas: en rebajas, en promoción, en liquidación, de saldos, con obsequio y ofertas de venta directa.

TEMA 19.-La información como derecho básico de los consumidores. Indicación de precios en bienes y servicios. Normativa aplicable.

TEMA 20.-Régimen Jurídico de la publicidad. La publicidad ilícita y la publicidad engañosa

TEMA 21.-La información al consumidor en la compra-venta y arrendamiento de viviendas. La percepción de cantidades anticipadas durante la construcción y venta de viviendas.

TEMA 22.-La regulación legal de los derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico: ámbito de aplicación, contenido mínimo de contratos, desistimiento y resolución.

TEMA 23.-La compraventa de turismos, motocicletas y ciclomotores en Castilla y León. Normativa reguladora .Ámbito de aplicación, información al comprador, garantías.

TEMA 24.-Los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes .Derechos de los usuarios: Información, presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones .Normativa reguladora.

TEMA 25.-El servicio de grúas de vehículos automóviles. Normativa reguladora en Castilla y León .Información al usuario: el presupuesto y la factura

TEMA 26.-La protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico. Derechos, ámbito de aplicación, presupuesto, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Regulación legal.

TEMA 27.-La prestación de servicios a domicilio en Castilla y León. Normativa aplicable. Ámbito de aplicación, gastos por desplazamiento, información al consumidor.



TEMA 28.-Régimen regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros y pieles sintéticos. Ámbito de aplicación, información al usuario y reclamaciones.

TEMA 29.-Los viajes combinados. Ámbito de aplicación. Información precontractual, el programa, la oferta y su carácter vinculante. Derechos del consumidor y usuario.

TEMA 30.-Los servicios funerarios en Castilla y León y su regulación legal: Ámbito de aplicación, oferta y publicidad, información al público y derecho al presupuesto.

TEMA 31.-El derecho a la información y los derechos económicos de los usuarios de centros privados en los que se imparten enseñanzas no regladas.

TEMA 32.-La protección de los derechos del consumidor en los servicios de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.